

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**DECRETO N° 0536**  
NEUQUÉN, 05 MAY 2010

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6430-M-09 y el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con fecha 23 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y AMBIENTE -ESSA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**; y

**CONSIDERANDO:**

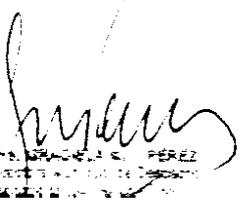
Que mediante dicho Convenio se crea el Programa de Estudio Integral de las Zoonosis (PEIZ), cuyo objeto es promover, realizar y/o apoyar el desarrollo de actividades en el campo de las zoonosis, contribuyendo a evitar la irrupción de sucesos epidémicos atribuibles a desequilibrios en nuestros ecosistemas regionales; como así también prestar colaboración al Municipio a través de actividades como: vigilancia epidemiológica y elaboración de medidas para el control de triquinelosis, brucelosis, hidatidosis y otras zoonosis, monitoreo de la contaminación ambiental parasitaria, elaboración de programas de control canino, diagnóstico y relevamiento para la detección y determinación de vectores, y dictado de cursos de capacitación;

Que la Municipalidad se compromete a aportar los recursos humanos y materiales, infraestructura, un medio de movilidad adecuado para el traslado del personal y un subsidio trimestral de \$ 9.000.-, para la adquisición de insumos, instrumental y equipamiento necesarios para el funcionamiento, y excepcionalmente, todo servicio que pudiere demandar el Programa a terceros;

Que la ESSA se compromete a aportar los recursos humanos universitarios, infraestructura, espacio físico para reuniones y tareas administrativas, personal no docente, un medio de movilidad adecuado para el traslado del personal, y costos de mantenimiento y servicios;

Que el Convenio de marras tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por las partes;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, Pase N° 202/10, comunicando que la Partida Principal: "Transferencias", Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", cuenta con

  
D. MARÍA INÉS PÉREZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

suficiente crédito presupuestario para pagar el gasto que surja del Convenio de marras;

Que toma conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 111/10- no teniendo objeciones que formular al Convenio de marras desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con ----- fecha 23 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y AMBIENTE -ESSA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, mediante el cual se crea el Programa de Estudio Integral de las Zoonosis (PEIZ), que tiene por objeto promover, realizar y/o apoyar el desarrollo de actividades en el campo de las zoonosis, evitando la irrupción de sucesos epidémicos atribuibles a desequilibrios en nuestros ecosistemas regionales; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

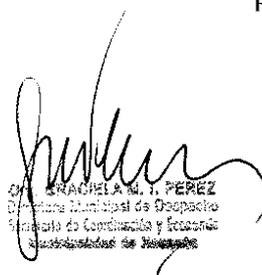
**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Escuela Superior de Salud y Ambiente -ESSA- de la Universidad Nacional del Comahue.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

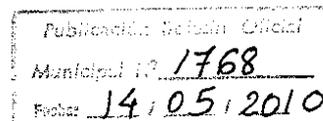
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS



  
Dña. GRACIELA M. Y. PÉREZ  
Dirección Municipal de Desapacito  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
CHANETON.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE NEUQUÉN Y LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y  
AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de abril del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON**, D.N.I. N° 4.534.666, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y AMBIENTE (ESSA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400, representada en este acto por su Director, **Dr. CARLOS CALDERÓN**, D.N.I. N° 8.240.019, en adelante "**LA ESSA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, de acuerdo al Convenio Marco suscripto el día 20 de julio de 1992 y el Convenio de Mutua Colaboración suscripto el día 20 de abril de 2007, ambos entre "**La Municipalidad**" y "**La Universidad Nacional del Comahue**", y bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

- a) Que ante la recurrencia de enfermedades zoonóticas, transmitidas por vectores y por alimentos en nuestra región, no se cuenta con investigaciones específicas que estudien las causas de su endemismo y probable derivación en episodios epidémicos que comprometan la salud pública de la población;
- b) Que desde "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA ESSA**" se han desarrollado acciones tendientes a estudiar y mitigar el riesgo ambiental que estas notas representan;
- c) Que la creación de un Programa dedicado al estudio integral de las zoonosis será de gran aporte para determinar las causas y consecuencias de las mismas a fin de elaborar propuestas de control;
- d) Que tanto "**LA MUNICIPALIDAD**" como "**LA ESSA**" disponen de recursos humanos capacitados en la atención de la problemática consignada y de una importante infraestructura útil a la aplicación de estos fines.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" convienen crear el PROGRAMA DE ESTUDIO INTEGRAL DE LAS ZONOSIS (PEIZ), con sede en las dependencias correspondientes a "**LA ESSA**" de la Universidad Nacional del Comahue y que tendrá por objeto:

- a) Promover, realizar y/o apoyar el desarrollo de actividades en el campo de las zoonosis, que contribuyan a evitar la irrupción de sucesos epidémicos atribuibles a desequilibrios en nuestros ecosistemas regionales.

*(Handwritten signatures and initials)*

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

b) Prestar colaboración a "LA MUNICIPALIDAD" a través de las siguientes actividades:

1. Vigilancia epidemiológica y elaboración de medidas para el control de triquinelosis, brucelosis, hidatidosis y otras zoonosis;
2. Monitoreo de la contaminación ambiental parasitaria y la elaboración de programas de control canino;
3. Diagnóstico y relevamiento para la detección y determinación de vectores;
4. Elaborar y dictar cursos de capacitación.-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los siguientes medios para la creación y funcionamiento del PEIZ:

- a. Aportar los recursos humanos necesarios, bajo su régimen administrativo, para llevar adelante el funcionamiento de los programas, proyectos de investigación y/o extensión de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.
- b. Recursos materiales, instrumental e insumos que hasta la fecha cuenta el área de epidemiología y laboratorio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de acuerdo a lo detallado en Anexo II que forma parte del presente Convenio.
- c. Infraestructura: caniles de observación y laboratorio de brucelosis ubicados en las instalaciones actuales de la Dirección de Zoonosis y Vectores.
- d. Un medio de movilidad adecuado para el traslado de personal.
- e. Subsidio trimestral de \$ 9000.-, para la adquisición de insumos, instrumental y equipamiento necesarios para el funcionamiento, y excepcionalmente, todo servicio que pudiere demandar el Programa a terceros.-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" realizará el primer pago anticipado a "LA ESSA" dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la norma legal; los restantes se efectivizarán contra entrega de rendición.

Todas aquellas adquisiciones de bienes amortizables (entiéndase por amortizables aquellos cuya vida útil supera un (1) año) serán de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo ser informadas a la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales a los efectos de su inventario, siendo el Jefe de Programa responsable de la custodia de los mismos durante el



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

período que dure el presente Convenio.

En cada rendición se deberá informar a la Dirección Zoonosis y Vectores, con copia a la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales -Contaduría Municipal-, de los bienes inventariables adquiridos. Finalizado el Convenio, el Jefe del Programa deberá efectuar la entrega de los mismos a la Dirección Zoonosis y Vectores.

En caso de robo, hurto o extravío de los bienes inventariados, deberán informar mediante exposición policial lo acontecido y efectuar la reposición de los mismos en forma inmediata.-----

**CUARTA:** Todo gasto que se efectúe deberá ser al contado y en efectivo, por lo que no se permitirá ninguna erogación realizada con tarjeta de crédito ni en cuenta corriente. Asimismo, se deberá rendir cada gasto presentando los comprobantes que cumplan con lo dispuesto en la Resolución General N° 3419/91 y 100 de la Dirección General Impositiva y sus modificatorias.-----

**QUINTA:** "LA ESSA" aportará:

- a) Los recursos humanos dentro del régimen universitario necesarios para llevar adelante el funcionamiento de los programas, proyectos de investigación y/o extensión.
- b) Promover la incorporación de alumnos de la Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental como pasantes a los que hayan aprobado el tercer año de la carrera y como becarios a los que estén cursando el último año de la carrera, o a aquellos licenciados que cuenten con una antigüedad no mayor a tres años de graduados para obtener un perfeccionamiento de Postgrado sobre aspectos zoonóticos y medioambientales.
- c) Infraestructura: laboratorio para desarrollar las técnicas diagnósticas.
- d) Espacio físico para reuniones y tareas administrativas.
- e) El uso de espacios para realizar tareas de extensión.
- f) Personal no docente que cumpla funciones administrativas.
- g) Un medio de movilidad adecuado para el traslado del personal.
- h) Costos de mantenimiento y servicio (gas, luz, agua, limpieza, comunicación e Internet).-----

**SEXTA:** "LAS PARTES" convienen:



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

a) Que la incorporación del personal al centro esté regida por un sistema de concurso a cargo de un tribunal constituido por "LAS PARTES".

b) Que el PEIZ se desarrollará por procedimientos propios que no se contrapongan a los de "LAS PARTES".-----

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" designarán en conjunto al Jefe del Programa, quien dentro de sus funciones deberá emitir los informes/certificaciones de las tareas realizadas ante las Autoridades signatarias del presente Convenio, en cada rendición y en forma semestral/anual de acuerdo a los objetivos propuestos.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por "LAS PARTES".-----

**NOVENA:** El presente Convenio se renovará automáticamente por igual plazo que el expresado en la CLÁUSULA OCTAVA si cualquiera de "LAS PARTES" no manifestara su decisión de rescisión con una antelación de seis (6) meses.-----

**DÉCIMA:** La notificación de la rescisión anticipada del presente no afectará la realización de las tareas ya iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias; las que continuarán hasta su completa finalización.-----

**UNDÉCIMA:** Podrá dejarse sin efecto el presente Convenio y la consecuente disolución del PEIZ, por el acuerdo de partes, o en forma unilateral previa notificación fehaciente con antelación de seis (6) meses, a la otra parte; pudiéndose convocar a una reunión previa de los signatarios, para reconvenir el presente Convenio.-----

**DUODÉCIMA:** Serán causal de disolución ipso iure del presente Convenio, los presentes incumplimientos:

a) Inadecuada utilización de los recursos que impiden el buen funcionamiento del PEIZ, bajo informe fundado y documentado.

b) Cuando se informe en forma fundada y documentada la existencia reiterada y grave del incumplimiento de las políticas, normas e instrucciones de los objetivos del presente Convenio.

c) Manejo fraudulento, violación de normas éticas de profesionalidad, incumplimiento de las normas contables aplicadas por el PEIZ, denunciado en forma documentada y fundada, por el Jefe del Programa o algún integrante del PEIZ.-----

**DECIMOTERCERA:** Si alguna de "LAS PARTES" incumpliere con lo comprometido en el presente Convenio, será intimado por la cumplidora



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

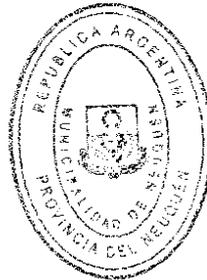
para su subsanación en forma inmediata. De persistir la situación, habilitará a la parte que cumpliere a invocarla como causal de rescisión y a accionar judicialmente por el reintegro de los gastos realizados.-----

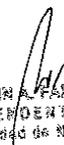
**DECIMOCUARTA:** "LAS PARTES" convienen expresa y voluntariamente que ante cualquier cuestión que pueda plantearse con motivo de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Neuquén Capital, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder; fijando como domicilios, los denunciados ut supra donde se dará por buena y válida cualquier intimación o interpretación que "LAS PARTES" se dirijan judicial o extrajudicialmente.-----

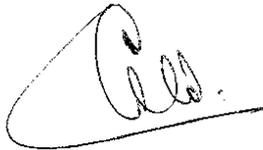
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE Nº 6430-M-09).-

///eb.-

  
Arq. CARLOS E. CHAVEYÓN  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Neuquén



  
La MARTINA FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

A N E X O I

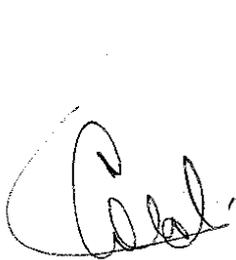
RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA Y  
LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y VECTORES

• AGENTES DE PLANTA PERMANENTE:

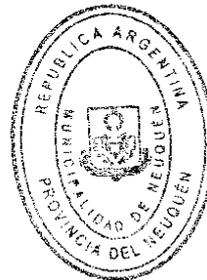
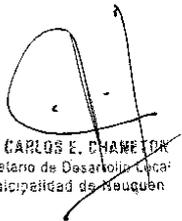
HÉCTOR FABIO JESÚS BERGAGNA (Médico Veterinario)

EMILCE ROSALIA TROGNOT (Técnica Universitaria en Saneamiento Ambiental)

MARÍA ISABEL ABAD (Técnica Universitaria en Saneamiento Ambiental)



Arg. CARLOS E. CHAMETÓN  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

A N E X O II

RECURSOS MATERIALES, INSTRUMENTAL E INSUMOS CON QUE CUENTA EL  
ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA Y LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN ZONOSIS Y  
VECTORES

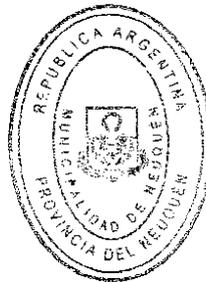
- a) Una heladera con freezer marca Brosch N° 5542 (722-1184)
- b) Una heladera con freezer marca Briket N° 7833 (721-10619)
- c) Una centrífuga marca Rolco modelo 2036 N° 8201
- d) Una estufa de cultivo marca Dalvo N° 8203
- e) Dos termoagitadores marca Fbr – DeCaLab \*724000000171600 y \*724000000  
771500
- f) Una Balanza de precisión hasta 100 grs. Marca Tanita N° \*724000000171000
- g) Un CPU marca LG N° 724-3244
- h) Material descartable
- i) Material de vidrio
- j) Drogas
- k) Reactivos
- l) Un microscopio marca Olympus modelo CHS - 2D0240 N° 8183 (\*724000000  
170600)
- m) Una lupa marca Olympus SZ-ST (\*724000000170500)
- n) Un triquinoscopio marca Arcano N°5543 (724-4431)
- o) Dos escritorios N°s. 2071 y 83/8
- p) Seis sillas 8324, 8325, 8326, 2315 (721-8804), 2304 (721-8393), 2307 (721-  
8396)
- q) Un botiquín \* 728000000027900
- r) Un matafuego \* 728000000028300.-



Carlos E. Charreyon  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén



Arq. CARLOS E. CHARREYON  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTINA FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén